

a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Jesús Lorenzo Gutiérrez y doña María Luisa Giménez García, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 24 de enero del 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 11.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 23 de febrero del 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 20 de marzo del 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación a don Jesús Lorenzo Gutiérrez y doña María Luisa Giménez García, en la finca hipotecada (calle Matadero, número 24, segundo C, Chamartín de la Rosa, Madrid), de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Piso segundo de la casa sita en esta capital, barriada de Chamartín de la Rosa, en la calle del Matadero, número 26 provisional, hoy 24, inscrita en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, tomo 1.000, libro 149, Sección Cuarta, folio 72, finca registral número 6.416 (hoy número 9.201), inscripción segunda de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 2 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—9.594.

MADRID

Edicto

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos 755/99, a instancias de «Zaragoza de Construcción, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado la siguiente resolución:

Por recibido el anterior escrito y documentos, se tiene por comparecido y parte el Procurador señor Deleito García, en nombre y representación de la entidad «Zaragoza de Construcción, Sociedad Anónima», mediante copia de poder que se acompaña y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo previsto por la Ley y apareciendo cumplidos los requisitos del artículo 4 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Zaragoza de Construcción, Sociedad Anónima».

Hágase constar que por el señor Secretario, con el concurso de la intervención que se nombrará a continuación, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de la suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señaladamente de las enmiendas, raspaduras y hojas sin llenar, devolviéndose seguidamente dichos libros a la solicitante para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones; y para que los tenga en todo momento a disposición del proveyente y de los señores Interventores que se nombren, así como de los acreedores.

Se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados y pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el libro registro de este Juzgado, así como en los demás de esta ciudad y, también ello a los fines prevenidos en el precedente párrafo y para que los juicios ordinarios y ejecutivos que se hallasen en curso al declararse la suspensión de pagos, sigan su tramitación hasta sentencia, cuya ejecución quedará en suspenso, mientras no se haya terminado este expediente y, para ello, publíquense edictos haciendo saber esta admisión en el «Boletín Oficial del Estado», y en un periódico de tirada nacional y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los fines prevenidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 9 de la Ley de 26 de julio de 1922; librese mandamiento, por duplicado, al señor Registrador Mercantil de esta provincia, así como al señor Registrador de la Propiedad número 27 de los de Madrid, respecto de la finca que se describe para su anotación:

Local de oficina señalado con el número 4 en la entreplanta comercial del inmueble sito en la calle Maestro Guerrero, 2, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid al tomo 206, folio 52, finca registral 6.193, inscripción cuarta.

Se decreta la intervención de las operaciones de la solicitante, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, don Francisco Fernández Montes, doña

Pilar Álvarez Laguna y el acreedor «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», con domicilio en el paseo de la Castellana, 15, de Madrid, comprendido en el primer tercio de la relación de créditos, debiéndose designar por ésta la persona física que ejerza el cargo y ostente poder, a quienes se les hará saber dichos nombramientos, mediante oficio, así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar el debido juramento y verificado entren en posesión de dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Suspensión de Pagos invocada y hasta tanto tomen posesión, ejercerá la intervención el proveyente.

Hágase saber, además, a los Interventores, que deberán informar a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la solicitante en la administración y tenencia de sus negocios.

Y constituida la intervención, dentro de los veinte días siguientes deberá la solicitante presentar el Balance definitivo, que habrá de formarse bajo la inspección de los citados Interventores, quienes presentarán el dictamen prevenido en el artículo 8 en los treinta días siguientes.

Si tiene por parte, por precepto expreso de la Ley invocada, al Ministerio Fiscal, al que se le notificará este proveído y demás resoluciones que se dicten.

Y librese Boletín de Estadística al Instituto correspondiente; participese y sin perjuicio de en su momento acordar lo precedente y emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor Juez. Doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en periódico de tirada nacional y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente. Ante mí.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, señor Milagros del Saz Castro.—La Secretaria.—9.710.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de 16 de diciembre de 1954, bajo el número 209/99, a instancia de «Societe Normande D'Etudes Realisations y Mecaniques Societe Anonyme» (SONERAM), contra «Compañía Española de Máquinas Herramienta XXI, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de diez días la primera y quince la segunda, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 27 de enero de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 3.200.000 pesetas por cada una de las marcas 141.749 y 218.104, y 3.600.000 pesetas por la marca 363.423.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 24 de febrero de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Tercera.—En la subasta primera no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta señalado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Cuarta.—Para tomar parte en cualquiera de las dos subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya